ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ (Decreto 1082 de 2015)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Nombre del Ordenador del Gasto	CESAR JULIAN PEDREROS RUA
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Fecha y No. CDP.	27/04/2023 CDP No. 2023000682
Valor CDP.	$ 6`800.000.00
Clasificación UNSPSNC	90101603 – CATERING PARA EVENTOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El bienestar del ser humano se fundamenta en la búsqueda de una estrecha relación y equilibrio entre su entorno laboral, social y familiar elevando sus niveles de eficacia, eficiencia, efectividad, compromiso y sentido de pertenencia con su diaria labor.

La política de bienestar social en una entidad debe estar encaminada a dar respuesta a las necesidades de la institución como apoyo al cumplimiento de la misión y la visión de la entidad, pero también, dar respuesta al servidor público dentro del contexto laboral, familiar y social, propiciando un buen ambiente de trabajo y motivación para que asuma los retos de cambio organizacional, laboral, político y cultural haciendo partícipe al funcionario en la implementación de los planes y programas de la organización.

Así las cosas, en Colombia de conformidad con el Decreto Ley 1567 de 1998, reglamentado por los Decretos 1572 de 1998 y por el Decreto 1227 de 2005, este último el cual reglamenta también la Ley 909 de 2004, se crea el sistema de estímulos para los servidores del Estado, imponiendo a las Entidades Públicas la obligación de adelantar Planes de Bienestar y Estímulos orientados al Desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia, de motivación del desempeño eficaz y de compromiso.

Todo lo anterior, contribuye al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad, siendo coherente con la misión

institucional y generando un mejor ambiente laboral. En concordancia con lo expuesto, las entidades del Estado deben desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos, cumpliendo con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos y procurando la motivación del servidor público mediante la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y emocionales.

El Concejo Municipal de Chiquinquirá es un establecimiento público; El sistema de estímulos está integrado por las políticas de administración pública, de organización y gestión administrativa, de gestión del talento humano y en especial por las políticas de bienestar social a través de las cuales se debe garantizar el manejo integral de los procesos organizacionales y de la gestión humana. Las actividades de bienestar social tienen como objetivo construir procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida, así como también permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad del Servidor Público.

La entidad busca con los incentivos y estímulos brindar al funcionario una mejor calidad de vida que incida en el ámbito laboral, a través de programas de bienestar social, dando cumplimiento así a las políticas institucionales del Concejo y favoreciendo las condiciones en el ambiente de trabajo dirigidas al desarrollo de la creatividad y participación del servidor, actitudes convenientes frente al servicio público y al mejoramiento continuo del Concejo Municipal para el ejercicio de su función social.

Se busca también desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público, en donde se privilegie la ética administrativa y la responsabilidad social, de tal forma que se genera un sentido de pertenencia e identidad con la Institución, contribuyendo mediante acciones participativas, relacionadas con la importancia del auto cuidado de la salud; la capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades; y la construcción de un mejor nivel recreativo, artístico, cultural del empleado y de su grupo familiar, el fortalecimiento del buen clima laboral, y el mejoramiento continuo en el desempeño de la labor de los servidores. Dado lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios para el desarrollo de las actividades de apoyo logístico para el efectivo cumplimiento del sistema de estímulos para los Servidores Públicos del Concejo Municipal, garantizando de esta

manera que se realicen los eventos y/o actividades del Sistema los cuales se encuentran contenidos en el Anexo FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a Contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÀ.

2.2 Actividades Específicas

1. Planear, organizar y ejecutar los diferentes eventos y/o actividades de bienestar social organizados por el Concejo Municipal, disponiendo de los elementos, bienes y servicios necesarios de acuerdo a los requerimientos previos que la entidad territorial realice para el desarrollo de cada evento.
2. Garantizar disponibilidad del lugar o los lugares para las fechas establecidas para la realización de las actividades por el supervisor del contrato por parte del Concejo Municipal.
3. Garantizar el suministro de personal profesional idóneo, calificado, con experiencia que acompañe las actividades a realizarse, al igual que debe disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se lleven a cabo. Adicionalmente, debe contar con personal de logística capacitado y que sea necesario para cada actividad de acuerdo a las especificaciones que emita la entidad contratante; El Contratista será el encargado de contratar el personal necesario para adelantar cada una de las obligaciones pactadas.
4. Disponer del personal suficiente para garantizar la seguridad y el aseo del lugar destinado para la realización de cada evento
5. Proveer las adecuaciones locativas para los eventos que lleve a cabo el Concejo Municipal, las cuales deben contar con la infraestructura, muebles y servicios que requiera la Entidad y deberán estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades programadas.
6. Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos.
7. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad y cantidad presentadas en la propuesta.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le imparta por parte del Supervisor.
9. Responder por la calidad de los servicios objeto del presente proceso.

10. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
11. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística.
12. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.
13. Suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
14. Desarrollar todas las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos, así como la propuesta presentada.
15. Las obligaciones establecidas en el presente contrato se ejecutarán en las fechas y horas que para tal fin establezca el municipio a través de la supervisión del contrato.
16. El Contratista será el responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente durante la realización de los diferentes eventos.
17. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para el pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente.
18. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
19. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
20. Las demás obligaciones dadas e impartidas por el Concejo, que tengan que ver con el desarrollo del objeto contractual.

2.3 El Alcance del Objeto

La política de bienestar social en una entidad debe estar encaminada a dar respuesta a las necesidades de la institución como apoyo al cumplimiento de la misión y la visión de la entidad, pero también, dar respuesta al servidor público dentro del contexto laboral, familiar y social, propiciando un buen ambiente de trabajo y motivación para que asuma los retos de cambio organizacional, laboral, político y cultural haciendo partícipe al funcionario en la implementación de los planes y programas de la organización..

2.4 Plazo de Ejecución del Contrato

El contrato resultante del presente proceso de contratación tendrá un plazo de ejecución de ocho (08) meses contados desde la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos.

2.5 Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará en el Municipio de Chiquinquirá

2.6 Condiciones del Servicio

- El contratista de acuerdo con las fechas programadas por el contratista estará atento a las indicaciones del supervisor del contrato para concretar todas las actividades a realizar de acuerdo con las sugerencias y recomendaciones dadas.
- El contratista deberá garantizar la adecuada prestación del servicio solicitado para la realización de cada actividad que se vaya desarrollar, de acuerdo con el Plan de Bienestar Social, el cual va dirigido a los Servidores Públicos del Concejo Municipal.
- El personal del contratista debe estar uniformado para la clase de actividad que se desarrolle e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa.
- El contratista y su personal deben tener claro que en el desarrollo de la actividad y/o evento ellos son parte de la imagen institucional del Concejo Municipal y por tanto su presentación, maneras, actitudes y aptitudes deben responder con los más altos estándares de atención y calidad humana.
- Cuando lo considere necesario, el Concejo Municipal podrá solicitar la hoja de vida del personal que esté involucrada en las actividades, para verificar que cuenta con el perfil idóneo.

2.7 Obligaciones del Concejo

2.7.1 Efectuar el pago en los términos y plazos convenidos en el contrato.

2.7.2 Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

2.7.3 Prestarle toda la colaboración al contratista.

2.7.4 Cumplir con las demás obligaciones que se determinen en el contrato.

2.8 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el Concejo Municipal.
2. Constituir y allegar al Contratista las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; esto en caso de requerirse dentro del contrato y de conformidad con lo establecido en el estudio previo.
3. Participar y apoyar al Concejo Municipal en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Contratista a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Contratante.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Concejo Municipal, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al Contratante, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e

igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

3 OPORTUNIDAD DEL OBJETO

Es vital partir de la premisa, que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente que posea las habilidades requeridas en el Contrato que se pretende suscribir bajo la modalidad de prestación de servicios; situación que, aunado a lo anteriormente expuesto, justifican y soportan la necesidad de iniciar el procedimiento contractual que se desprende de la presente. Lo que motiva de manera inexorable la vinculación por prestación de servicios y apoyo transitorio del recurso humano con el grado de responsabilidad e idoneidad debida, para la ejecución de las funciones aquí relacionadas, para asuntos propios de su formación y que aporten a las funciones relacionadas al objeto contractual.

4 JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO

Mediante un Contrato de Prestación de Servicios, realizar las actividades recreativas de Integración, bienestar social dirigidas a los funcionarios y servidores públicos del Concejo Municipal de Chiquinquirá, en cumplimiento del Plan de Incentivos Institucionales para la Vigencia 2023, con el fin de generar espacios de fraternidad y recreación.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al presente estudio.

Ley 1474 de 2011, Artículo 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ley 80 de 1993, Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en

disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ... 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 4º, literal h: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Contratación Directa.

Colombia compra eficiente a través de concepto No. 4201813000010420, indicó respecto a los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico lo siguiente: " Colombia Compra Eficiente atiende consultas relativas a temas contractuales en lo que se refiere a la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no es competente para resolver consultas referidas a actividades contractuales específicas de las Entidades Estatales, ni para determinar las modalidades de selección que deben utilizar para satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, de manera general le informamos que en un contrato de apoyo logístico puede pactarse que el contratista realice actividades relacionadas con un proyecto de inversión social, como, por ejemplo, que coordine la logística para realizar un evento o una jornada de trabajo y contrate los equipos necesarios para tal finalidad. Ahora bien, los recursos de inversión de manera habitual contemplan una destinación específica atribuida por la Ley, y no pueden ser utilizados para el funcionamiento ordinario de una Entidad Estatal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión.

Finalmente, frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de

operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista. Por el contrario, si una Entidad del Estado a través de un contrato de operación logística, contrata bienes que en nada guardan relación con la operación logística, podría estar evadiendo las modalidades de contratación ordinarias para tal finalidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

▪ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. De los elementos señalados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 que se destaca: son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

2. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. define los contratos de prestación de servicios como: "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

3. En el mismo artículo del mismo Decreto 1082 de 2015 se define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. Ahora bien, el Consejo de Estado en sentencia de unificación ha señalado respecto a los contratos que desarrollan actividades logísticas que: "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y

mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad públicas son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

5. En ese sentido, la sala ha concluido que: "no quiere decir que por ser actividades operativas, logísticas o asistenciales no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos tipos de contratos de prestación de servicios específicos, pues es la misma entidad la que tiene razonada discrecionalidad para estructuras en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desee suscribir, según el principio de planeación".

6. En todo caso la justificación para la suscripción de este tipo de contratos depende de la motivación que surja en torno a las necesidades de la gestión administrativa o de funcionamiento de la Entidad Estatal, es decir, que se encuentre pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada. Y será la Entidad Estatal en todo caso la que justifique la necesidad a satisfacer sin contrariar las modalidades de selección o la normativa

5.3 Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

- *Académicos:*

 N/A

- *Experiencia:*

 Se ha determinado que para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se requiere demostrar experiencia de mínimo un (1) año, en actividades de apoyos logísticos, operativos, asistenciales y de catering para eventos

5.4 Requisitos Jurídicos de Habilitación

- Propuesta suscrita por el proponente.

- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar (Hombres)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD)
- Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Certificado registro de Medidas Correctivas Ley 1801 de 2016.
- Hoja de Vida Función Pública (SIGEP) con los respectivos anexos.
- Declaracion de Bienes y Rentas.(SIGEP).
- Copia RUT donde se establezca como actividad principal la relacionada con catering para eventos

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato por servicios de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6`800.000.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

En la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la oficina de la Secretaría General del Concejo y la oferta de servicios presentada. Para definir el monto total de la contratación se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (i) la complejidad del caso, (ii) las actividades a desarrollar y el producto a entregar, (iii) la idoneidad y experiencia de la persona.

6.2 Forma de Pago

El valor del contrato se pagará a través del sistema de monto agotable, mediante actas parciales según el servicio prestado, previa presentación de la cuenta de

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

Chiquinquirá, abril de 2023

CESAR JULIAN PEDREROS RUA
Presidente Concejo Municipal
Vigencia fiscal 2023